

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . . 12'50	Trimestre. . . . . 15
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Enero de 1944

AÑO IX NUM. 29

Núm. 400

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

**Convocatoria de cursillos para los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Interventores y Depositarios, al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942.**

En cumplimiento de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 14 de Enero de 1943; una vez resueltas las reclamaciones y recursos interpuestos contra las inclusiones y exclusiones decretadas por este Centro, y aplicados los beneficios de la citada Ley a aquellos Interventores que figuran indebidamente en la quinta categoría del Escalafón provisional del Cuerpo y prestaron servicios suficientes con posterioridad al día 18 de Julio de 1936.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Instituto de Estudios de Administración Local, ha dispuesto:

1.º En virtud de la presente, se anuncian los cursos de capacitación que, con carácter obligatorio, han de

seguir los aspirantes a ingreso en los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942.

2.º Teniendo en cuenta las exigencias pedagógicas y geográficas, se crean a tal efecto seis Secciones de Estudios en la Península y una en las Islas Canarias, distribuyéndose los alumnos en la siguiente forma:

Los residentes en las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria y Toledo seguirán el curso en la primera Sección: Madrid.

Los de las provincias de Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander y Vizcaya irán a la segunda Sección: Valladolid.

Los procedentes de Baleares, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza cursarán sus estudios en la tercera Sección: Barcelona.

Los de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia, Teruel y Valencia en la cuarta Sección: Valencia.

Los de Almería, Granada, Jaén, y Málaga en la quinta Sección: Granada.

Los de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, en la sexta Sección: Sevilla.

Los de las Islas Canarias, en la Sección Insular: Santa Cruz de Tenerife.

3.º Los cursos darán comienzo el próximo día 1.º de Marzo, a cuyo efecto los aspirantes deberán efectuar su presentación en la respectiva Sección de Estudios los días 28 y 29

de Febrero para proceder a matricularse y recibir las instrucciones oportunas.

4.º Los cursillos finalizarán el día 15 del mes de Mayo. Terminado el curso, el jefe de cada Sección de Estudios elevará al Ilustrísimo señor Director del Instituto las correspondientes relaciones, por separado, de los Interventores y Depositarios declarados aptos y de los que no asistieron o fueron considerados no aptos.

5.º Los cursillistas que actualmente se encuentren desempeñando plazas, en propiedad o interinos, en las Corporaciones Locales, tendrán derecho a licencia con el sueldo íntegro a partir del día 26 del próximo mes de Febrero y por el período de duración de los cursos. Para hacer uso de tal derecho, cada interesado habrá de remitir a la Corporación en que sirva certificación acreditativa de haberse matriculado y posteriormente, cada mes certificaciones de su puntual asistencia al curso. Todas estas certificaciones serán expedidas por el jefe de la respectiva Sección de Estudios.

6.º Se publican a continuación las listas definitivas de los admitidos a la práctica de estos cursillos, separados por Secciones y con la residencia de éstas para evitar cualquier duda o confusión, advirtiéndose de nuevo que la matrícula, asistencia y aprobación del curso son obligatorias constituyen requisito indispensable para que los aspirantes puedan perfeccionar su derecho al ingreso.

Madrid 27 de Enero de 1944. — El Director General, Carlos Pinilla.

*Relaciones definitivas de los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Interventores y Depositarios que han sido admitidos a la práctica de los cursillos de capacitación en las Secciones de estudios que se indican:*

#### PRIMERA SECCION

Madrid (calle de García Morato, 7

#### INTERVENTORES

- Apolo Melchor (Manuel).
- Avila Palacios (José María).
- Balén García (Luis).
- Borrego Calderón (Tomás).
- Cacho Flecha (José).
- Cadillá y Rodríguez de Molina (José).
- Cava Cascos (Antonio).
- Cedenilla Pérez (Celedonio).
- Cobo de Guzmán y Siles (Antonio).
- Dolado Herranz (Casimiro José).
- Familiar Pérez (Alejandro).
- Fernández Cuéllar (Luis).
- García Cortés (Diego).
- García de la Cruz Fernandez (Ramón).
- García Jiménez de Cisneros (Bar-tolomé).
- Hernández Sancristóbal (José).
- Jiménez Orrego (Jesús).
- Marí Ballesté (Antonio).
- Marín Javato (Clemente).
- Marín Azpeitia (Aquilino).
- Mendo Seguro (Ángel).
- Moreno Merlo (Fausto).
- Núñez Gómez (Domingo).
- Ortiz Albarés (Manuel).
- Quintana Gragera (Blas).
- Reyero Juárez (Ramón).
- Rodríguez García-Heras (Nicolás).
- Rodríguez Quiza (Pablo).
- Silva Donoso (Julián).
- Villard Ortega (Antonio).



## DEPOSITARIOS

Alonso Franco (Antonio).  
Brazal Acosta (Anacleto).  
Díaz Cano y G.<sup>a</sup> de Mateos (Juan).  
Díaz y Díaz (Federico).  
Díaz Naranjo y García (Pedro).  
González de Miguel (Eusebio).  
Horta Acevedo (Aurelio).  
Jiménez Pardo (Ignacio).  
Laborda Jordán (Guillermo).  
Manzano Díaz (José).  
Martín Tesorero Ruiz (Florentino).  
Núñez Simancas (Juan).  
Núñez Velasco (Leandro).  
Ortega Baraja (Pedro).  
Palacios Pousibel (Trinidad).  
Peralta y Torres Cabrera (Pedro).  
Ramírez Caravantes (Agustín).  
Rodríguez Rodríguez (Alonso).  
Rodríguez Rodríguez (Bartolomé).  
Tinoco del Castillo y Torre (Felipe).

Torre Ibarra (Juan Bautista).

## SEGUNDA SECCION

Valladolid (Facultad de Derecho)

## INTERVENTORES

Ansola Fuentecilla (Manuel).  
Arambarri Berinstain (Serafín).  
Cañas Dueña (Felicitísimo).  
Casar Gómez (Edelmiro).  
Castro Sarmiento (Javier).  
Eizaguirre Aguirrezabalaga (Remigio).  
Esteban Indart (Pedro).  
Gil Jiménez (Manuel).  
Gutiérrez Urbina (Mario).  
Hermosilla Díez (Enrique).  
Hevia Sánchez (José).  
Iriundo Urrosolo (Pedro María).  
Larracochea Bengoa (José M.<sup>a</sup>).  
Lasantas Fernández (Eduardo).  
Mendivil Cobo (Rogelio Paulino).  
Mújica Ruiz (Prudencio).  
Ortega Pérez (Bernardino).  
Ruiz Soliva (César).  
Valle Alvarez (Isaac).  
Vallejo Martínez (Isidro).  
Vázquez González (Santiago).  
Villaverde Peón (Arturo).  
Yáñez Vilarnovo (Vicente).

## DEPOSITARIOS

Amaniegui Belauzerán (Agustín).  
Aristi Beracieto (Pedro).  
Ayala Muñoz de la Peña (Eugenio).  
Babio Lambarri (Dionisio).  
Beizunce Lizárraga (Raimundo).  
Buelga Posada (José).  
Canalejo Castells (Cristóbal).  
Cerrejo Iglesias (Saturnino).  
Cisneros Ibáñez (Carlos).  
Escandón González (Julio).  
Fernández Sierra (Antonio M.<sup>a</sup>).  
Fernández Tuñón (Jaime).  
García Marrón Laria (Jaime).  
García Sánchez (Oscas).  
Gómez Pastor (Fernando).  
Lence Pando (José Antonio).  
Luzárraga Madarieta (Mamerto).  
Navaza Talbo (Pedro).  
Ortueta Alzaga (Pablo).  
Patallo Miranda (Antonio).  
Peña López (Alberto).  
Rodríguez Pérez (Vicente).  
Velarde Bustamante (Rafael).

## TERCERA SECCION

Barcelona (Facultad de Derecho)

## INTERVENTORES

Aguiló Benito (José).  
Añanos Aznarez (José M.<sup>a</sup>).

Blanco García (César).  
Bonel Azagra (Emiliano).  
Esteve Parellada (Antonio).  
Francino Gil (José).  
Gilbert Gelabert (José M.<sup>a</sup>).  
Gracia Ara (Benito).  
Mitjá Estañol (José).  
Rubí Calany (Gregorio).  
Sellarés Pons (José).  
Vallcaneras Vidal (Juan).  
Vilaplana Jové (Ignacio).  
Viñuelas Sarasa (Rafael).

## DEPOSITARIOS

Alemaný Grasetas (Vicente).  
Badal Ballará (Miguel).  
Castañer Casanovas (Juan).  
Fagés Neyra de Gorgol (Luis).  
Juliá Soler (José).  
Latorre Pola (José M.<sup>a</sup>).  
Marín Solanot (Abundio).  
Portabella Bover (Jorge).  
Portolés Blanch (Agustín).  
Pujol Casals (Tomás).  
Sanchís Calles (Eleuterio).  
Verges Homel (Juan).

## CUARTA SECCION

Valencia (Facultad de Derecho)

## INTERVENTORES

Alonso y Tortosa (Luis).  
Ballesteros Sánchez (Honorato).  
Esquerdo Cheli (José).  
Fernández de Tirso y Vélez (Angel).  
Ferrer Martínez (Juan).  
García García (Enrique).  
García Martínez (Francisco de Javier).  
Gómez Martínez (Luis).  
López Navarro (Prudencio).  
Llopis Martínez (Edilberto).  
Martínez Limorti (Luis).  
Morales Muñoz (Joaquín).  
Morante Vila (Francisco).  
Pascual Bellmunt (José María).  
Ruiz Conesa (Antonio).  
Valero Valdivieso (Francisco).  
Valero Montesinos (Juan Rafael).  
Viñegla Sánchez (Gumersindo).

## DEPOSITARIOS

Andreu Ballester (Pascual).  
Archillas Jiménez (Francisco).  
Arnaldos Pérez (José Antonio).  
Ballester Molina (Rafael).  
Bolta Torres (Antonio).  
Franco Tudela (Alfonso).  
Girón Maragón (Vicente).  
Gómez Doñate (Alfonso).  
Hernández Amorós (Joaquín).  
Marfí Segarra (Vicente).  
Montañoma Año (Salvador).  
Ochoa Pérez Pastor (Luis).  
Porcar Liberos (Juan).  
Postigo Niefo (Pedro).  
Serrano Sánchez (Carmelo).

## QUINTA SECCION

Granada (Facultad de Derecho)

## INTERVENTORES

Alvarez Lara (Ezequiel).  
Avilés Avilés (Juan Francisco).  
Baena Alférez (Gabriel).  
Cañete Llamas (Emilio).  
Gallego Ortíz (Manuel).  
García Cabrera (Pedro).  
García Torres (Manuel).  
Gómez Armijo (Juan Antonio).  
Guerrero Pastor (Pedro).  
Maló Martínez (Gregorio).  
Merino Martínez (Cristóbal).  
Pardo Fuentes (José).  
Pérez Gloria (Julio).

Poyato Díaz (Luis).  
Rostaing Pinillos (Claudio).  
Roza Menéndez (José Antonio).  
Rueda Montes (José).  
Soler Soler (Andrés).  
Uceda Medina (Emilio).  
Ureña Ureña (Víctor).

## DEPOSITARIOS

Barea Siles (Manuel).  
Bellido Lumpié (Enrique).  
Cuenca Sierra (Ramón).  
Díaz de Losada (Antonio).  
García Morales (Francisco).  
Gutiérrez Núñez (Francisco).  
Jiménez Santaella (Manuel).  
Malo de Molina Jiménez (José).  
Martínez Gea (Félix).  
Pérez Bellido (Sebastián).  
Pinzón y Pérez de Guasuar (Rafael).  
Porras Chico (José María).  
Ruiz Guerrero (Manuel).  
Ruz Roncero (Andrés).  
Sánchez Cañete y Sánchez (Antonio).

## SEXTA SECCION

Sevilla (Facultad de Derecho)

## INTERVENTORES

Ballesteros Moreno (José).  
Blanco González (Juan).  
Bravo Domínguez (José).  
Capado Martín (Tomás).  
Domínguez Beltrán (Antonio).  
Durán Fernández (Antonio).  
Duran Romero (Rafael).  
Estrada Ruiz (Francisco).  
Fernández Fuentes (Eduardo).  
García García (José).  
Gómez Pérez (Francisco).  
Guerra-Librero y González (Antonio).  
Hernández Díaz (Adolfo).  
Juan y Gutiérrez (Miguel).  
Jurado González (José).  
Míguez Martín (Basilio).  
Pavón Ordóñez (Sergio).  
Pozo Luque (Juan Bautista).  
Renedo Fernández (Domingo Luis).  
Rocha Cañavele (Ramón).  
Rodríguez Sánchez (Nicolás).  
Romero Gento (Pablo).  
Ruiz Marsel (Joaquín).  
Salamanca Bujalance (Isidoro).  
Salvago Vecilla (Angel).  
Sánchez Coca (Casimiro).  
Sánchez de Mora Huerta (Pablo).  
Serrano de la Jara (Juan).  
Serrano Lucena (Carlos).  
Torres Villalba (Martín).  
Trigo Muñoz (Manuel).  
Vega y Fernández Reinoso (Isidoro).  
Velasco Damas y Damas (Antonio).

## DEPOSITARIOS

Almagro Aguilar (Jorge).  
Brenes Sánchez (Rafael).  
Cassani Luque (Manuel).  
Domínguez Padilla (Antonio).  
Fernández Torrez (Diego).  
García Fernández (Augusto).  
García Vargas (Manuel).  
Martín Camacho (Antonio Plácido).  
Méndez Valentín (Ramón).  
Palacios Casado (Agustín).  
Parra Monje (Anselmo Feliciano).  
Quinánilla Flores (Francisco J.).

Sánchez Gailardo (Antonio).  
Thiey Sánchez (Antonio).  
Velo Cela (Antonio).

## SECCION INSULAR

Santa Cruz de Tenerife (Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la capital)

## INTERVENTORES

González Méndez (Felipe).  
Hernández Cruz (Arturo).  
Padilla Frago (Manuel).  
Santana Martín (Antonio).

## DEPOSITARIOS

Trujillos Salazar (Abraham).  
Madrid 27 de Enero de 1944. - El Director General, Carlos Pinilla.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 461

Con esta fecha concedo autorización a don José Ramón Matillas Lucena, vecino de Priego de Córdoba, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca denominada «Hoya de Priego y El Trebejil», situada en aquel término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Córdoba 7 de Febrero de 1944. - El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 462

Con esta fecha concedo autorización a don Manuel Osuna Osuna, vecino de Priego de Córdoba, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca denominada «Dehesa Vichira», situada en Sierra Burbunera, de aquel término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que en la misma existen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Córdoba 7 de Febrero de 1944. - El Gobernador civil, José Macián.

## ELECTRICA DEL GUADAJOZ S. A. CASTRO DEL RIO

Núm. 480

## CONVOCATORIA

Por la presente y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria para el examen y aprobación de cuentas, Balance y dividendo señalado por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, si hubiere lugar, para dar así cumplimiento a los artículos treinta y seis y cuarenta de los Estatutos.

Dicha Junta tendrá lugar el día veinte y seis de Marzo del corriente año, a las cinco de la tarde en el domicilio social, calle Juan Víctor número uno de esta villa.

Castro del Río tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Eléctrica del Guadajoz S. A. P. P. El Gerente, Juan R. Carretero.



**Delegación de Hacienda**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA**Administración de Propiedades y  
Contribución Territorial**

Núm. 446

Siendo propósito firme de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, corregir en el presente ejercicio económico, el manifiesto abandono que por la mayoría de los señores Alcaldes-Presidentes de esta provincia se ha podido observar en el pasado ejercicio respecto a la obligación que le está encomendada de expedir las certificaciones trimestrales relativas al 20 por ciento de bienes de propios, 10 por ciento de aprovechamientos Forestales y 10 por ciento sobre el arbitrio de Pesas y medidas, por la presente Circular y para su más exacto cumplimiento, se les acuerda:

1.º Que el plazo para cumplimentar dicha obligación, o sea para expedir las certificaciones referentes a los ingresos que tengan efectividad en las Arcas municipales, por los conceptos expresados y remitirlas a esta Administración, es el de los diez primeros días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, debiendo expedir y reintegrar, con 0'25 pesetas una certificación por cada uno de los conceptos de 20 por ciento de propios, 10 por ciento de aprovechamientos Forestales y 10 por ciento sobre el arbitrio de Pesas y medidas.

2.º Que al objeto de conseguir la debida proporcionalidad en los ingresos por lo que se refiere al 20 por ciento sobre los bienes de propios procedentes de Montes y al 10 por ciento de aprovechamientos Forestales, las certificaciones referentes a los ingresos por bienes de propio se expedirán detallando la cantidad ingresada por cada uno de los bienes de que los referidos ingresos procedan, es decir partida por partida.

3.º Las certificaciones referentes a los ingresos por el arbitrio de Pesas y medidas o tasa de Almolacén y repeso, se expedirá en cada trimestre no por el importe de la cuarta parte de la cantidad que figure consignado en el presupuesto por dicho arbitrio para el año 1944, sino por la cantidad efectivamente ingresada en cada trimestre cuando este arbitrio se recaude mediante gestión directa de la propia Corporación o por la cuarta parte del importe del remate de la subasta de dicho arbitrio en caso de arriendo, ya que tanto en uno como en otro caso las cantidades se ingresan en cada período trimestral superan a las cantidades consignadas en el presupuesto municipal correspondiente.

4.º Quedarán exentos de presentar certificaciones trimestrales, aquellos Ayuntamientos que acrediten mediante certificación antes del día 25 de Febrero actual, no tener consignado en el Presupuesto para 1944 cantidad alguna por cualquiera de

los conceptos enumerados en el apartado 1.º de esta Circular, bien por que carezcan de los bienes que motivan los ingresos o porque no los tengan establecidos, entendiéndose, que la certificación expedida será para todo el año actual, en cuanto a los conceptos que no figuren en presupuesto; caso de que tengan alguno de los expresados conceptos, deben cumplimentar el servicio en el plazo señalado en el número 1.º de esta Circular, teniendo en cuenta las normas que se fijan en los números 2.º y 3.º de la misma.

5.º Con el fin de evitar las sanciones de responsabilidades de cualquier clase que procedan y que una vez impuestas, serán exigidas con todo rigor, se encarece de los señores Alcaldes, procedan con escrupulosidad al expedir las certificaciones correspondientes con arreglo a las normas que se dictan en los números 2.º y 3.º de esta Circular, ya que las mismas serán objeto de una rigurosa comprobación por parte de la Inspección Técnica del Tributo, teniendo en cuenta para esta comprobación los planes de los aprovechamientos que publican las Oficinas Forestales y los planes de Aprovechamientos en los montes de libre disposición de las Corporaciones locales, por cuanto se refiere a los conceptos 20 % de propios y procedentes de Montes y Aprovechamientos Forestales y en cuanto al Arbitrio de Pesas y Medidas, los antecedentes de ingresos derivados de la contabilidad municipal.

6.º El incumplimiento del Servicio que se interesa en esta Circular dentro de los plazos y horas fijadas, será sancionado con la multa reglamentaria, de la que responderán personalmente los señores Alcaldes e Interventores o Secretarios-Interventores, cuyas multas se elevarán al duplo en caso de reincidencia, esperando esta Administración no tener que hacer uso de esta medida coercitiva, que una vez aplicada será exigida inexorablemente.

Los Ayuntamientos de Castro del Río, Montoro, Obejo, Pozoblanco y Valenzuela, por estar comprendidos en el régimen municipal transitorio establecido por la Ley de 14 de Julio de 1940, no tienen que remitir las tan citadas certificaciones mientras estén comprendidos en él.

Córdoba 5 de Febrero de 1944. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Urbano Jiménez López. — V.º B.º El Delegado de Hacienda, José M.º Benítez Gambín.

Núm. 452

**Aviso a los propietarios de automóviles y turismos de alquiler**

Debidamente autorizada por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, esta Delegación de Hacienda, pone en conocimiento de los propietarios de automóviles y turismos de alquiler, a quienes de conformidad con lo preceptuado en la Orden

de 9 de Abril de 1941, interesen acogerse al sistema de concierto para el pago del impuesto de Transportes, que el plazo de presentación de solicitudes terminará el día 29 del presente mes de Febrero con carácter improrrogable, interesando al mismo tiempo hacer la siguiente advertencia: Siendo potestativo de la Administración el admitir como forma de pago del impuesto el regimen de concierto, serán rechazados de plano, para que se modifiquen los datos en ellos contenidos, todas aquellas solicitudes en que éstos conduzcan a recaudaciones que en buena lógica no puedan tomarse en consideración por resultar insuficientes a cubrir los gastos mínimos e indispensables del negocio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Febrero de 1944. — El Delegado de Hacienda, José M.º Benítez.

**Tesorería de Hacienda**DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 451

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda.

Hago saber: Que ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque, don Antonio Godardo Ortega, habiendo sido nombrado por el Recaudador de dicha Zona, para sustituir a aquél, don Miguel Fernández Sánchez, cuyo nombramiento ha sido ratificado y aprobado por la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades municipales y judiciales, según determina el número 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente.

Córdoba 4 de Febrero de 1944. — Angel González.

**Consumos de Lujo**

Núm. 464

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de consumo y ventas en cafés, bares y establecimientos análogos afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 21 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, concurren al local de la Casa Sindical al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente: 1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 31 de Enero de 1944. — Los Síndicos, David Salas y Antonio Cañete. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Núm. 465

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de bebidas, afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 21 del corriente, a las dieciséis horas, concurren al local de la C. N. S. al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adamuz a 1.º de Febrero de 1944. — Los Síndicos, J. Bollero y Andrés Serrano. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba**

Núm. 427

Nombramientos acordados por la Junta Provincial de Primera Enseñanza en sesión celebrada el día 31 de Enero ppdo. y extendidos por el señor Presidente en la misma fecha.

**SUSTITUTOS**

Don Angel Blanco González, Hinojosa, número 3.

Don Antonio de la Torre García, Puente Genil, 6.ª

Don José Ramón Jiménez, Lucena, 7.ª

Don Juan Bautista Fernández Ortega, Cabra, número 2.

Don Francisco Paula Chacón, Argallón.

Dofia María Amelia Pérez Baena, Córdoba, Grupo Alcázar.

**INTERINA**

Dofia Enriqueta Tiscar de Frías, Córdoba, Grupo Colón.

Córdoba a 3 de Febrero de 1944. — El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.



## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 448

Designados por el Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento Axiliares del mismo a Don Antonio de la Torre Venzalá y don Isaac Muro Corballo, con fecha de hoy se le han expedido por esta Alcaldía a los citados señores el correspondiente documento de identidad para que en cumplimiento de la misión que les está confiada, puedan acreditar su personalidad y su carácter de Agentes de la Autoridad, todo ello en armonía y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por arbitrios e impuesto municipales.

Córdoba a 4 de Febrero de 1944. El Alcalde accidental, P. Romero.

Núm. 449

Por acuerdo de la Comisión Permanente municipal se ha resuelto convocar segunda subasta por no haber concurrido licitadores en la primera, con objeto de contratar el servicio de suministro de leche de vaca para la Institución Benéfica municipal «Gota de Leche».

Durante cinco días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto puedan entablarse reclamaciones contra dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Córdoba 5 de Febrero de 1944. - El Alcalde, P. Romero.

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 409

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que terminadas las operaciones de rectificación de altas y bajas del empadronamiento de habitantes de este Municipio correspondientes al año 1943, la Comisión Gestora municipal de esta villa en Sesión de fecha 31 del corriente en que han sido leídas y aprobadas, ha dispuesto se expongan al público el resultado de las mismas durante la primera quincena del próximo mes de Febrero al objeto de contra ellas puedan formularse las reclamaciones oportunas y procedentes de las cuales entenderá este Ayuntamiento en la segunda quincena de expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villa del Río, 31 de Enero de 1944. - El Alcalde, Firma ilegible.

### VILLA DEL RIO

Núm. 410

El Alcalde de Los Blázquez hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria ce-

brada el día 29 del actual, acordó señalar como jornal medio de un bracero en esta localidad para los efectos de quintas en cinco pesetas.

Lo que se hace público en este periodo oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Los Blazques a 31 de de Enero de 1944. - El Alcalde, Andres Dueñas.

### PALMA DEL RIO

Núm. 418

La Mesa Electoral para designación de Vocales Electos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce horas del día de hoy, hace saber:

Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado.

Don Juan Romero Macías, vocal vecino, 16 votos.

Don José Domínguez Godoy, vocal vecino, 16 votos.

Don Luis Rosa Fernández, vocal vecino, 16 votos.

Don Mariano Esteve Almenara, vocal vecino, 16 votos.

Don Juan Jiménez Muñoz, vocal forastero, 16 votos.

Don Francisco Amian Costi, vocal forastero, 16 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, que de no presentarte reclamación alguna durante el plazo de cinco días quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos, por orden de mayor a menor, en el número igual al de los vocales elegibles, o sean, los cuatro primeros figurados en la anterior relación de vecinos y los dos primeros de la de forasteros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 485, párrafo último, del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Palma del Río a 26 de Enero de 1944. - Juan Jesús Ortiz.

Núm. 419

La Mesa Electoral para la designación de Vocales Electos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del repartimiento, Parroquia Unica de Nuestra Señora de la Asuncion cuya elección acaba de tener lugar a las doce horas del día de hoy, hace saber:

Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado.

Don Miguel Higuera Vereda, 11 votos.

Don Antonio Delgado Viro, 11 votos.

Don Rafael García Ruiz, 11 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos, por orden de mayor a menor en número igual al de los vocales elegibles, o sean los tres primeros de la relación anterior.

Palma del Río a 26 de Enero de 1944. - Firma ilegible.

## JUZGADOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 441

Don Jesús López Peñas, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidentalmente de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Feliciano Delgado Gallego en nombre y a representación de doña Rosario Morillo Velarde-Trucios, vecina de Belalcázar, contra el Sindicato Agrícola Católico de la citada villa, sobre cobro de CINCO MIL PESETAS de principal, intereses y costas; en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta a instancia del actor la siguiente finca, bajo el tipo y en las condiciones que se expresan a continuación:

Casa en la calle Alfonso XIII, también Larga de la villa de Belalcázar, marcada con el número veinte y uno, que linda por la derecha entrando con Antonio o Gabriel Delgado García (hoy con herederos de Pedro Antonio Pineda), izquierda con otra de don José Torrico García, antes de don Gabriel Torrico (hoy de doña Visitación García Gutiérrez) y espalda con corrales de la anterior y de Tomás Calderón Pineda; cuya extensión superficial no consta pero si que está inscrita a nombre del Sindicato Agrícola Católico de Belalcázar, al tomo segundo, libro primero, folio treinta y cuatro, finca número ciento treinta y nueve.

La subasta tendrá lugar en este juzgado a las doce horas del día que haga veinte hábil a partir del día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para tomar parte en la misma será requisito indispensable:

Primero. Depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento de VEINTE Y CINCO MIL PESETAS, en que ha sido apreciada pericialmente y que servirá de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo; pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca se hallan en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores tendrán que conformarse con ellos así como con las cargas o derechos preferentes si los hubieren.

Cuarto. Que el rematante vendrá obligado a ingresar en el término que se le señale la diferencia entre lo consignado y el precio total de la adjudicación, y de no verificarlo perderá lo depositado sin derecho a reclamación alguna.

Dado en Hinojosa del Duque a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Jesús López. - El Secretario judicial, José Rubí.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 351

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción accidental de este partido de Fuente Obejuna, por estar en uso de licencia, el señor Juez Propietario.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 9 de este año por hurto de ropas e intervención de una mula, capa castaña clara, alzada regular, de unos 18 años, rayada cruzada, cebrada de extremidades, con nubes en ambos ojos, con aparejo de saços, la cual le ha sido intervenida al vecino de Azuaga José Rodríguez Galá, he acordado insertar el presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Badajoz, por el que se llama por término de diez días a la persona o personas que se crea dueñas de tal caballería, para hacerle entrega de ella en el caso de acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Enero de 1944. - Joaquín Saudiel. - El Secretario, Juan Sánchez.

### MONTORO

Núm. 342

El Juez de Instrucción de Montoro, su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que despues se dirá, sustraída en la tarde del 17 del actual a vecino de esta ciudad, Feliciano Ucerozil, de la finca Razos de Beranda de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pués así lo tengo acordado en sumario número 9 del corriente año.

Dado en Montoro 22 de Enero de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

### Señas de las caballerías

Burra de 12 años, más de marca, capa rucia muy clara, una cicatriz en las ancas, descalza de pies y de manos, no estando asegurada a ninguna Compañía.

### MONTILLA

Núm. 360

### Cédula de citación

Por providencia del día de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad, dictada en el juicio de faltas por pastoreo de ganado cabrio, contra el que dijo ser y llamarse Antonio Cirraldo Varela, vecino de Viñuela (Málaga) con domicilio en campo de san Antonio número 17 y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, se ha mandado citar a dicho donuciano para que el día 24 de Febrero próximo a las once comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Damaso Delgado, número 11, con el fin de que asista al a celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir a este llamamiento con las pruebas de que intente valerse se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Montilla 28 de Enero de 1944. - El Secretario, José Portero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA